



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

CIRCULAR

MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/CR/24/2016

A LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD, DE HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PUBLICO, DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS, A PROFESIONALES DE LA SALUD, LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS NACIONALES, IMPORTADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MEDICAMENTOS.

La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, dependiente de la Dirección General de Servicios de Salud informa que, en los establecimientos donde se realice el muestreo se tomará la cantidad de muestras de acuerdo a Forma Farmacéutica conforme a la Tabla N° 1 de la presente circular:

TABLA N° 1

| FORMA FARMACEUTICA | CANTIDAD |
|--|-----------------|
| ANTIBIÓTICOS EN POLVO PARA INYECTABLE | 70 |
| CÁPSULAS (dura y blandas), COMPRIMIDOS Y GRAGEAS | 120 |
| CREMAS, GELES, JALEAS, LOCIONES, UNGUENTOS, PASTAS, POLVOS Y AEROSOLES HASTA 150g o 150ml | 50 |
| DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS CON HORMONAS | 40 |
| GRANULADOS (Sobres) | |
| Si el peso es mayor o igual a 5g | 38 |
| Si el peso es menor a 5g | 50 |
| En frasco (peso mayor a 100g) | 7 |
| INYECTABLES (Envases monodosis e Inyecciones en cartuchos o jeringas prellenadas) | |
| Si el volumen es 10ml o más | 42 |
| Si el volumen es 3ml o menos | 70 |
| Si el peso es mayor o igual a 5g | 38 |
| INYECTABLES (Soluciones intravenosas de gran volumen) | 10 |
| JABON EN BARRA | 20 |
| OVULOS VAGINALES | 80 |
| SISTEMAS TRANSDERMICOS (parches) | 26 |
| SOLUCIONES INHALANTES (ANESTESICOS) | |
| Hasta 10ml | 24 |
| Mayor a 10 ml hasta 30 ml | 20 |
| Mayor a 30 ml hasta 100 ml | 12 |
| Mayor a 100 ml hasta 250 ml | 6 |



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

| | |
|---|-----|
| Mayor a 250 ml | 4 |
| SOLUCIONES NASALES Y OTICAS | 40 |
| SOLUCIONES ORALES, SUSPENSIONES ORALES Y OTRAS FORMAS LIQUIDAS ORALES (Dosis únicas) | 54 |
| SOLUCIONES Y UNGUENTOS OFTALMICOS | 40 |
| TINTURAS TOPICAS Y ALCOHOL | |
| Si el volumen es menor a 60ml | 20 |
| Si el volumen es mayor o igual a 60ml hasta 250ml | 10 |
| Si el volumen es mayor a 250ml | 2 |
| SUPLEMENTOS DIETETICOS (comprimidos, cápsulas duras y blandas) | 120 |
| SUPLEMENTOS DIETETICOS (sobres) | 100 |
| SUPLEMENTO DIETETICO (Polvo en frasco) | 4 |
| SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA (con peso mayor a 200 gramos) | 4 |

No se publicará ningún cronograma de Muestreo ni lista de lugares, Empresas o Entidades para proceder con esta actividad.

Queda sin efecto la Circular MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/CR/18/2016 y todas las circulares anteriores contrarias a ésta.

Dada la importancia de la presente circular, se solicita la socialización de la misma.

Dr. Fernando Prado Rodriguez
JEFE UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA
EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD
UNIMED

Dr. Omar Flores Delasco
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

La Paz, 07 de Octubre de 2016